



más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Jacqueline Judissa Rosas Palacios, como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de la Selva Central y a su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Merced con sede en Chanchamayo; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 3 de octubre de 2024, la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 1274-2024-MP-FN y 2051-2024-MP-FN, de fechas 28 de mayo y 24 de septiembre de 2024.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Jacqueline Judissa Rosas Palacios que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE) y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2335604-5

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de Coordinador de Supervisión del Departamento de Supervisión de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para participar en evento a realizarse en Panamá

RESOLUCIÓN SBS N° 03631-2024

Lima, 16 de octubre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial y el Centro

Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) para participar en el evento "Beneficiario final para combatir los flujos financieros ilícitos", el cual se llevará a cabo el 29 y 30 de octubre de 2024, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, que tiene por objetivo proporcionar a los participantes las claves prácticas para la implementación de un marco eficaz de beneficiarios finales, con un enfoque en el establecimiento de registros centrales sólidos.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo. Además, la SBS toma acciones para la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en cumplimiento del mandato de integridad financiera. Por ello, los temas que se abordarán en el mencionado evento son de interés institucional para la SBS, pues contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de sus profesionales encargados de las labores de regulación y supervisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución SBS N° 04273-2023 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Luz Marina Chiong Acosta, Coordinador de Supervisión del Departamento de Supervisión de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 28 al 31 de octubre de 2024, a la ciudad de Panamá, República de Panamá para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Viáticos US\$ 189.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2334915-1

Designan profesional en el cargo de dirección de Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN SBS N° 03638-2024

Lima, 16 de octubre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, acorde con la política institucional y por convenir al servicio, se ha previsto la ejecución de determinadas acciones de personal en la Superintendencia de Banca,

Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; y,

En uso de las atribuciones contenidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 17 de octubre de 2024, a ANA MARIA MUÑOZ MARTINEZ, en el cargo de dirección de Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica, con ascenso a Nivel N1.

Artículo Segundo.- Modificar el Cuadro de Asignación de Personal de la Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2335260-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Declaran en emergencia y de interés metropolitano la intervención de la "Ampliación del servicio de movilidad urbana en la Prolongación Vía Expresa Paseo de la República, tramo Av. República de Panamá - Panamericana Sur, en los distritos de Barranco, Santiago de Surco y San Juan de Miraflores de la provincia de Lima del departamento de Lima"

ORDENANZA N° 2660

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en sesión extraordinaria del 17 de octubre de 2024, en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través del Dictamen N° 155-2024-MML/CMAEO, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales en su Dictamen N° 173-20024-MML/CMAL; por mayoría y con dispensa de I trámite de aprobación del acta;

Ha dado la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA
EN EMERGENCIA Y DE INTERÉS
METROPOLITANO LA INTERVENCIÓN
DE LA PROLONGACIÓN DE LA VÍA EXPRESA
PASEO DE LA REPÚBLICA TRAMO
AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PANAMERICANA
SUR, EN LOS DISTRITOS DE BARRANCO,
SANTIAGO DE SURCO Y SAN JUAN
DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo 1.- DECLARAR en emergencia y de interés metropolitano la intervención de la "Ampliación del servicio

de movilidad urbana en la Prolongación Vía Expresa Paseo de la República, tramo Av. República de Panamá - Panamericana Sur, en los distritos de Barranco, Santiago de Surco y San Juan de Miraflores de la provincia de Lima del departamento de Lima", CUI N° 2619080, (en adelante: Vía Expresa Sur) que se encuentra bajo administración directa de la Municipalidad Metropolitana de Lima; a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la transitabilidad del transporte público y particular en toda la extensión del proyecto, en aras de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., la ejecución del proyecto de inversión del CUI N° 2619080, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, pudiendo ampliarse mediante Decreto de Alcaldía a otras empresas de la corporación municipal u organismos públicos descentralizados.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que, conforme a sus competencias, realice las acciones necesarias para tomar posesión, y consolidar la propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de las áreas de terrenos comprendidas entre el tramo de la Av. República de Panamá hasta la Carretera Panamericana Sur, en una sección vial normativa E-16 de hasta 72 metros aprobado con la Ordenanza N° 127 del 2 de octubre de 1997 y Ordenanza N° 341 del 6 de diciembre de 2001.

Artículo 4.- REQUERIR a la Policía Nacional del Perú, para que coadyuve de manera conjunta con la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para las acciones de recuperación y consolidación del trazo de la Vía Expresa Sur detallado en el artículo precedente.

Artículo 5.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal proceda conforme sus atribuciones e interponga las acciones legales a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la Municipalidad Metropolitana de Lima, contra toda situación que vulnere lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltese al alcalde metropolitano de Lima para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o adicionales que fueran necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarla, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2335622-1

Modifican la Ordenanza N° 2644 que declara en emergencia y de interés metropolitano la intervención de la vía metropolitana Ramiro Prialé, a fin de garantizar la seguridad y transitabilidad de los usuarios de dicha vía

ORDENANZA N° 2661

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA